

**ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA NO CP01-2014CES.**

En Valledupar, a los veinticinco (25) días del mes de abril dos mil catorce (2014), siendo las once de la mañana (11:00 AM) hora señalada dentro del proceso de la referencia para llevar a cabo Audiencia de Adjudicación, nos reunimos en el despacho del Director de la Regional Cesar, las partes interesadas en la convocatoria pública No CP01-2014, cuyo objeto es Implementar la "Modalidad Familias con Bienestar" para activar capacidades individuales y colectivas de familias vulnerables identificadas por el ICBF, a través de interacciones de aprendizaje – educación, facilitación y apoyo terapéutico, así como gestiones de inclusión social; ejecutadas conforme a los aspectos señalados en el Documento Técnico anexo al presente contrato, las instrucciones que para todos los efectos imparta la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF y las disposiciones legales vigentes. Con la finalidad de seleccionar el oferente y recomendarle al Director de la Regional Cesar la adjudicación del contrato del oferente que cumpla con las reglas establecidas dentro del proceso selección. Acto seguido se procede a relacionar los asistentes.

**POR PARTE DEL ICBF REGIONAL CESAR:**

ROSA MARIA MEDINA ROMERO.	Delegada por el Director
MARIA ISABEL MORENO GALINDO.	Coordinador Grupo Jurídico (E)
ANDRES ENRIQUE DURAN SAURITH.	Abogado Contratista ICBF.
EDWARD FERNANDEZ MOLINA.	Abogado Contratista ICBF.
MARIA ESTHER UHIA ACUÑA.	Coordinadora Grupo De Asistencia Técnica.
ODALIS SANCHEZ MARTINEZ.	Referente Familia y Comunidad.
WILLIAM RAFAEL MORALES MISATT.	Enlace Familia y Comunidad.
ELIZABETH CASTELLAR ÁVILA.	Referente De Primera Infancia.
NOHORA CECILIA VALERA CANTILLO.	Coordinador Grupo Financiera.
LUIS GREGORIO VALERA.	Profesional Especializado del Grupo Financiero.

**POR PARTE DE LOS OFERENTES Y OTROS INTERESADOS.**

SAHURI MARIA EMILIANI RUIZ. Representante legal Apsefacom.  
OSCAR SAID DURAN QUINTERO. Responsable del Grupo de Contratación Universidad del Magdalena (poder Adjunto).  
FERNANDO GUERRA RESTREPO. Representante legal de la unión temporal alianza caribe para la familia.

**ORDEN DEL DIA.**

1. Instalación y apertura de la Audiencia.
2. Verificación de asistencia de los proponentes.
3. Lectura del consolidado de observaciones y respuestas presentadas al informe de evaluación.
4. Intervención de los proponentes.
5. Presentación del informe de evaluación por parte del comité evaluador.
6. Determinación del orden de elegibilidad.
7. Lectura de la resolución de adjudicación.

8. Cierre de la Audiencia.

#### DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

1. INSTALACIÓN Y APERTURA DE LA AUDIENCIA: Siendo las 11: 19 AM se da apertura a la AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN, dentro del proceso de la convocatoria pública CP01-2014Ces, por parte de la Doctora **ROSA MARIA MEDINA ROMERO** delegado por el Director Regional quien agradece la participación de los asistentes y se instala la misma.
2. VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA DE LOS PROPONENTES: se confirma verificación de cada uno de los interesados del proceso de la referencia, así mismo se deja constancia que no hay presencia de delegados o representantes de los entes de control, y representantes de las veedurías ciudadanas.
3. Lectura del consolidado de observaciones y respuestas presentadas al informe de evaluación. Realizada por **WILLIAM RAFAEL MORALES MISATT**, Enlace Familia y comunidad.
4. INTERVENCIÓN DE LOS OFERENTES:
  - En este estado de la diligencia el proponente Universidad del Magdalena manifiesta que presento requerimiento en medio físico con de Fecha 21/04/2014 con radicado No 201412100001496, la Entidad presenta excusas y una vez se le da lectura al requerimiento por parte de William Rafael Morales Misatt, se decide suspender la Audiencia por parte del Comité técnico evaluador, a fin de dar respuesta a la solicitud, y se concertó que reanudaríamos siendo las 2:30 PM. Continuando con el desarrollo de la Audiencia el comité Técnico evaluador da lectura de la respuesta la cual hace parte integral de esta acta.
  - El oferente **FERNANDO GUERRA**, Representante legal de **ALIANZA CARIBE PARA LA FAMILIA**, manifiesta presento acta de liquidación a la cuenta del proceso, la respuesta de la entidad es que la subsanación es extemporánea de debido a que no se pueden allegar documentos después del cierre del proceso porque mejoraría su oferta, y los términos de subsanación son perentorios.
  - Una vez escuchada la evaluación dada por el comité Evaluador la Universidad del Magdalena reitera el desacuerdo a dicha evaluaciones por las siguientes consideraciones:
    - En primer lugar la experiencia establecida en el Numeral 3.3.6 de los pliegos de Condiciones hace su exigencia con una connotación general prueba de ello es que dentro de los pliegos no se encuentra definido taxativamente los temas vínculos de cuidado convivencia, sexualidad, estilo de vida saludable, ciudadanía y participación lo que permite evidenciar que el objeto y las actividades relacionadas en los contratos allegados por la universidad específicamente el 275-2007 y 661-2009, suscritos con el Ministerio de Educación cumple con la exigencia de los términos.
    - Por otro lado no es aceptable para la universidad que el comité Evaluador en la Respuesta califique la idoneidad del talento humano como quiera que este aspecto de experiencia solo se está evaluado el objeto a contratar y no las calidades profesionales técnicas o tecnológicas que tienen las personas que participaron en la ejecución de dichos contratos, así mismo no se encontró dentro del desarrollo del proceso solicitud hacia la Universidad para aclarar el

cumplimiento de la exigencia de la Experiencia esto en concordancia con lo fijado en la página 45 de los pliegos que dice " Cuando las Certificaciones presentadas carezcan de alguno(s) de los requisitos de la información solicitada se requerirá al proponente con el fin de que aclare la respectiva certificación" situación que se reitera en lo establecido en el literal h del numeral 3.3.4 de los pliegos de condiciones que dice " El ICBF, podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la Experiencia específica.

- Por otra parte la Universidad del Magdalena pone de presente que participo en la Convocatoria pública CP001-2014 adelantada por el ICBF Regional Magdalena en donde fueron aceptados los contratos 275 de 2007 y 661 de 2009 suscritos con el Ministerio de Educación Nacional, obteniendo en dicha evaluación el máximo puntaje, resaltando que la experiencia exigida ahí es idéntica o tiene los mismos temas del objeto fijados en la que se adelanta en esta Entidad.
- Finalmente la Universidad reitera que los contratos 275-2007 y 661-2009 suscrito con el Ministerio de Educación su objeto y actividades cumple con al menos dos de los temas exigidos en el numeral 3.3.6.
- Por las razones expuestas solicito al Comité evaluador asignar la máxima puntuación a la universidad del Magdalena en el criterio tiempo de experiencia y experiencia en territorio.

5. PRESENTACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR:

Cada Coordinador de área: Jurídico, Financiero y técnico procedé a explicar brevemente los resultados de su evaluación así:

Se le concede el uso de la palabra a la Coordinadora del Grupo Jurídico MARIA ISABEL MORENO GALINDO, quien manifiesta lo siguiente:

Que el día 10 de abril de 2014, dentro de la hora y fecha señalada dentro del cronograma del proceso siendo las 5:00 PM se realizó acta de cierre y finalizo siendo las 6:21 PM. Que fueron radicadas en la oficina de gestión documental Cinco (05) propuestas presentándose los siguientes oferentes:

1. UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA.
2. CONSORCIO EDUCANDO FAMILIAS.
3. ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM".
4. CORPORACIÓN CORAZÓN PAÍS.
5. UNIÓN TEMPORAL ALIANZA CARIBE PARA LA FAMILIA.

Que realizada la verificación jurídica de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones definitivo, fueron Admitidas jurídicamente los proponentes que relaciono a continuación:

1. UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA.

2. ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM".
3. UNIÓN TEMPORAL ALIANZA CARIBE PARA LA FAMILIA.

A continuación la coordinadora del Grupo Financiero NOHORA CECILIA VALERA CANTILLO realiza su intervención: Se recibieron 3 propuestas se revisaron sus estados financieros de aquellas que no aportaron el documento del RUP, y con respecto a los indicadores requeridos todas cumplieron financieramente, además se consultó a la Entidad Financiera sobre el cupo de crédito y fueron confirmados positivamente, por tanto los Tres oferentes cumplieron financieramente dejando el aviso de aquellas propuesta que no presentaron el certificado del RUP deben aportador para la suscripción del contrato.

Así mismo la Coordinadora del Grupo de Asistencia técnica MARIA ESTHER UHIA ACUÑA, da cuenta de los resultados de la evaluación técnica: una vez recibidas las 3 propuestas en la fecha especificadas en el pliego de condiciones el equipo evaluador procedió analizar los criterio de evaluación técnico para Obtener la calificación cada una ella para ser trasladadas al Grupo Jurídico para su publicación posterior en el página Web del ICBF.

6. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD: Teniendo en cuenta la asignación de puntaje correspondiente al criterio de calificación se determina el orden de elegibilidad así:

ORDEN	PROPONENTE	NIT.	PUNTAJE TOTAL.
1	APSEFACOM	824002390-6	900 puntos
2	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	891780111-8	770 Puntos.
3	UNIÓN TEMPORAL ALIANZA CARIBE PARA LA FAMILIA		695 puntos.

Lo anterior de conformidad al numeral 4.3 del pliego de condiciones definitivo, así las cosas el adjudicatario del presente proceso de selección es el que obtenga el primer orden de elegibilidad.

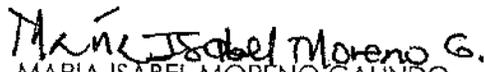
En virtud de lo anteriormente expuesto el Comité evaluador de la Regional Cesar, recomienda al Director de la Regional Cesar adjudicarle el contrato de aporte a la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES EN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD "APSEFACOM".

7. LECTURA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN: Procede a dar lectura el Doctor EDWARD FERNANDEZ MOLINA de la Resolución de Adjudicación No 00849 de fecha 25 de Abril de 2014. Por medio de la cual se adjudica el contrato de aporte dentro del proceso de convocatoria pública No CP01-2014.

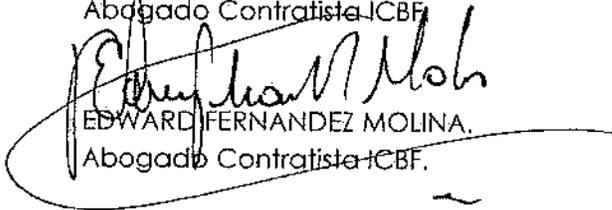
8. CIERRE DE LA AUDIENCIA: Agotado el orden del día se da por terminada la presente Audiencia, siendo las 4:40 P.M. del 25 de Abril del 2014. En constancia se procede a dar lectura del acta y se firma por los que en ella intervinieron.

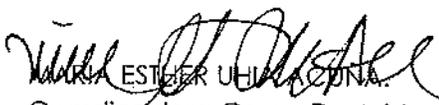
POR EL ICBF

  
ROSA MARÍA MEDINA ROMERO.  
Delegada por el Director

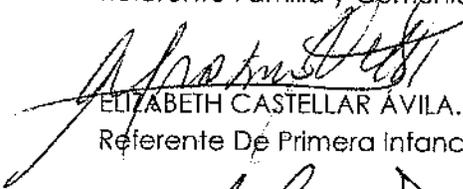
  
MARIA ISABEL MORENO GALINDO  
Coordinador Grupo Jurídico (E)

  
ANDRÉS ENRIQUE DURAN SAURITH  
Abogado Contratista ICBF

  
EDWARD FERNANDEZ MOLINA.  
Abogado Contratista ICBF.

  
ESTHER URRUTZA.  
Coordinadora Grupo De Asistencia Técnica.

  
EDALIS SANCHEZ MARTINEZ  
Referente Familia y Comunidad.

  
ELIZABETH CASTELLAR ÁVILA.  
Referente De Primera Infancia.

  
NOHORA CECILIA VALERA CANTILLO.  
Coordinador Grupo Financiera.

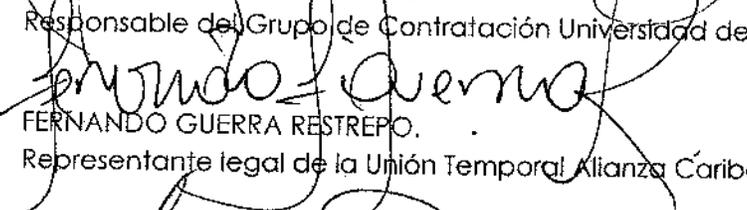


  
LUIS GREGORIO VALERA.  
Profesional Especializado.

POR PARTE DE LOS OFERENTES

  
SAHURI MARIA EMILIANI RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL APSEFACOM

  
OSCAR SAID DURAN QUINTERO.  
Responsable del Grupo de Contratación Universidad del Magdalena (poder Adjunto).

  
FERNANDO GUERRA RESTREPO.  
Representante legal de la Unión Temporal Alianza Caribe Para La Familia.

  
William Rafael Monis Mealla





República de Colombia  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
 Regional Cesar  
 Asistencia técnica



Valledupar



I.C.B.F.  
 S.R - Cesar

Salida 25/04/2014 16:36:30  
 201412100000716



Ingeniero

PABLO VERA SALAZAR

Vicerrector de Extensión y Proyección Social  
 UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

REFERENCIA: SOLICITUD DE REVISION DE EVALUACION DEL COMPONENTE TECNICO, PROPUESTA  
 UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

Remitimos respuesta a las observaciones realizadas con respecto a la evaluación técnica CP-01-2014 ces  
 allegadas el día 21 de abril de 2014 Radicado No 2014121000001496.

Anexamos respuestas

Folio: No 2

Atentamente:

Comité Evaluador Técnico

*Maria Esther Uba Acuña*  
 MARIA ESTHER UBA ACUÑA

*William Morales Misatt*  
 WILLIAM MORALES MISATT

*Odalis Sanchez Martinez*  
 ODALIS SANCHEZ MARTINEZ

Coord. Asistencia técnica  
 Comunidad

Enlace familia y Comunidad

Referente Familia y

*Elizabeth Castellar Avila*  
 ELIZABETH CASTELLAR AVILA

Referente primera Infancia



### **Respuesta a la Universidad de Magdalena**

El Comité técnico evaluador de la convocatoria CP012014CES se ratifica en la respuesta dada con relación a los contratos celebrados por la Universidad del Magdalena 275 -2007 y 661 del 2009.

Con relación al contrato 275-2007 no aplica su objeto contractual con el objeto del pliego de condiciones definitivas de la convocatoria, debido a que este objeto está direccionado a adelantar actividades con el propósito de que los niños, niñas y jóvenes en condición de desplazamiento y vulnerabilidad desescolarizado y en extraedad se vinculen al sistema educativo.

Así mismo el contrato 661-2009, El Ministerio de Educación Nacional en la certificación expedida dice: OBJETO: apoyar a la secretaria de educación e instituciones educativas en la implementación y sostenibilidad del módulo círculo de aprendizajes. En la cláusula tercera del contrato contempla las características de los círculos de aprendizaje donde se especifica que cada círculo debe contar con un tutor o tutora normalista graduado o estudiante de pedagogía que esté cursando como mínimo cuarto semestre de pedagogía; el anexo técnico documento que forma parte de los pliegos de condiciones de la convocatoria pública CP012014 explica claramente el perfil de los agentes educativos de la modalidad familias con bienestar, los cuales deben ser profesionales en: psicopedagogía, desarrollo familiar, trabajador social, psicólogos o carreras afines de las ciencias sociales como mínimo dos años de experiencia en desarrollo de proyectos con familias, con conocimientos en derechos humanos y derechos de la niñez.

Las demás observaciones plasmadas en el oficio radicado 20141210001496 de fecha 21 de abril del 2014 están implícitas en el consolidado de respuestas recibido al informe de evaluación de la convocatoria pública CP012014CES. Publicado el 24 de abril del 2014.

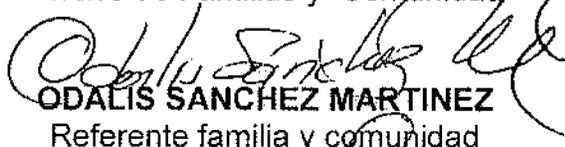
  
**MARIA ESTHER UÑA ACUÑA**  
Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica

### **Respuesta a la Universidad de Magdalena**

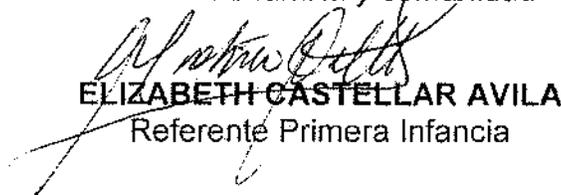
Respuesta a la Universidad de Magdalena



**WILLIAM MORACES MISATT**  
Enlace de Familias y Comunidad



**ODALIS SANCHEZ MARTINEZ**  
Referente familia y comunidad



**ELIZABETH CASTELLAR AVILA**  
Referente Primera Infancia



Santa Marta D.T.C. e H., 24 de abril de 2014

Señores:  
**ICBF**  
Regional Cesar  
E. S. D.

**REFERENCIA:** Poder

**RUTHBER ESCORCIA CABALLERO**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Santa Marta, identificado con la cédula de ciudadanía N° 85.448.878 expedida en Santa Marta, quien obra en calidad de Rector y representante legal de la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**, ente universitario autónomo, público, de carácter educativo, creado mediante Ordenanza N° 05 de 1958, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución N° 831 del 03 de diciembre de 1974 expedida por la Gobernación del Departamento del Magdalena, identificada con el NIT. 891.780.111-8, por medio del presente escrito manifiesto a ustedes, que confiero poder especial amplio y suficiente a **OSCAR SAID DURAN QUINTERO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.542.773 expedida en Bucaramanga, en calidad de Profesional Especializado – Responsable del Grupo de Contratación de la Universidad, para que en nombre del ente universitario que represento, participe y represente los interés de la Universidad en la audiencia pública de adjudicación de la Convocatoria Pública CP-01-2014 a realizarse el día 25 de abril de 2014.

Para tal fin anexo la siguiente documentación **a)** Acuerdo Superior N° 026 del 13 de noviembre de 2012 y el Acta de Posesión N° 233 del Rector Ruthber Escorcia Caballero. **b)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Rector Ruthber Escorcia Caballero.

Nuestro apoderado queda facultado para participar, interponer recursos, presentar pruebas, lo mismo que para realizar cualquier actuación o trámite que sea necesario para cumplir el mandato aquí consignado.

Sírvase reconocerle personería a nuestro apoderado en los términos del mandato concedido.

Atentamente

**RUTHBER ESCORCIA CABALLERO**  
Rector

Acepto

**OSCAR SAID DURAN QUINTERO**  
Profesional Especializado – Responsable del Grupo de Contratación

24 ABR. 2014



**"La autonomía y la excelencia siempre lo primero"** PERIODO 2012 - 2016



ACTA DE POSESIÓN No. 233

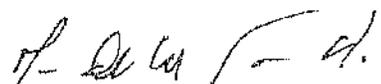
En la ciudad de Santa Marta D. T. C. e H., en sesión del Consejo Superior de la Universidad de Magdalena se da posesión al Doctor RUTHBER ANTONIO ESCORCIA CABALLERO identificado con la cédula de ciudadanía N° 85 446 878 expedida en la ciudad de Santa Marta en el cargo de Rector de la Universidad de Magdalena, Nivel Directivo Cod go 067 Grado 26 cargo para el cual fue nombrado a través del Acuerdo Superior N° 026 del 10 de noviembre de 2012

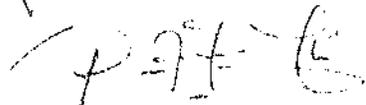
Para los fines legales pertinentes, el posesionado presenta los siguientes documentos a) Formato de Hoja de Vida de la Función Pública debidamente diligenciada, con sus respectivos soportes b) Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía d) Antecedentes Judiciales vigentes expedido por la Policía Nacional de Colombia e) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigentes expedido por la Procuraduría General de la Nación f) Certificado de Antecedentes Fiscales vigentes expedido por la Contraloría General de la República g) Fotocopia de la Libreta Militar

Para tal efecto se toma el juramento de rigor en los terminos de ley manifestando quien se posicione bajo la gravedad de juramento desempeñar y cumplir bien y fielmente las funciones del cargo encomendado, además, de no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición establecida en la Constitución y en los Decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973 Ley 4ª de 1992, Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleo público

Se firma la presente diligencia, por quienes en ella intervinieron en la ciudad de Santa Marta, D. T. C. e H., a los veintiseis (26) días del mes de noviembre de dos mil doce (2012)

  
LUIS MIGUEL COTES HABEYCH  
Presidente del Consejo Superior

  
MERCEDES DE LA TORRE HASBUN  
Secretaria General

  
RUTHBER A. ESCORCIA CABALLERO  
Posesionado



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR No. 020

**"Por medio del cual se nombra al Rector de la Universidad del Magdalena para el periodo 2012-2016"**

El Consejo Superior de la Universidad en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992 y en el Estatuto General, Acuerdo Superior No. 012 de 2011 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, artículo 69, y la concordada con la Ley 30 de 1992, artículos 28 y 57, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas

Que en virtud de lo que dispone el Estatuto General en el numeral 6 del artículo 25, es función del Consejo Superior nombrar al Rector para un periodo de cuatro (4) años de terna por una sola vez para un periodo de cuatro (4) años para la fin.

Que mediante Acuerdo Superior No. 019 de 2012 se reglamentó la consulta de selección de terna para nombramiento del Rector y por Acuerdo Superior No. 020 de 2012 se convocó y fijó calendario de consulta para selección de terna para designación de Rector para el periodo 2012 - 2016, ajustado mediante Acuerdo Superior No. 025 de 2012

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Superior No. 010 de 2012, se constituyó el Comité de Consulta, para el proceso de designación de Rector periodo 2012 - 2016.

Que en el proceso de consulta se postularon los siguientes aspirantes

ASPIRANTE	CÉDULA DE CIUDADANÍA
SONJA LILIANA LOZANO SOCARRAS	36.547.641
RUTHBER ANTONIO ESCORCIA CABALLERO	85.448.876
CARLOS ALBERTO GARCIA RODRIGUEZ	12.569.690

Que de fondo el cumplimiento de requisitos de los aspirantes, el Comité de Consulta mediante Resolución No. 012 de 2012 determinó la lista oficial de candidatos, la cual quedó integrada de la siguiente manera

CANDIDATO	CÉDULA DE CIUDADANÍA
SONJA LILIANA LOZANO SOCARRAS	36.547.641
RUTHBER ANTONIO ESCORCIA CABALLERO	85.448.876

Que mediante Resolución No. 010 de 2012 el Comité de Consulta determinó la lista de candidatos que, con para ocupar el cargo de Rector conformada por quienes alcanzaron o superaron la votación mínima requerida del 10% del censo electoral de estudiantes y el 20% del de docentes, conforme lo señala el ARTÍCULO QUINTO de Acuerdo Superior No. 019 de 2012, así

NOMBRE	CÉDULA DE CIUDADANÍA
RUTHBER ANTONIO CABALLERO ESCORCIA	85.448.876

Que de conformidad con el ARTÍCULO QUINTO de Acuerdo Superior No. 019 de 2012, "En los casos en que menos de tres (3) candidatos logren o superen los porcentajes establecidos en el presente artículo, el Consejo Superior escogera al Rector entre estos", este órgano procede a estudiar la lista de candidatos y datos elegible a fin de designar Rector para el periodo 2012 - 2016

En mérito de lo expuesto

ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar a RUTHBER ANTONIO ESCORCIA CABALLERO identificado con cédula de ciudadanía No. 85.448.878 expedida en Santa Marta, como Rector de la Universidad del Magdalena para el período comprendido entre el 26 de noviembre de 2012 hasta el 25 noviembre de 2016.

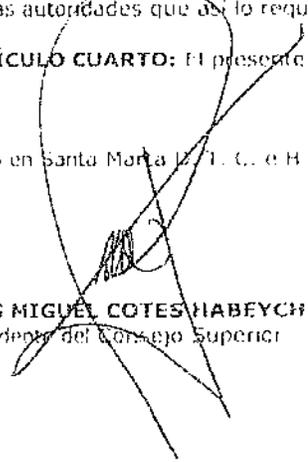
**ARTÍCULO SEGUNDO:** El nombrado deberá tomar posesión del cargo ante el Consejo Superior de la Universidad de conformidad con el artículo 32 del Estatuto General, Acuerdo Superior No. 012 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** A través de la Secretaria General se comunicará lo aquí acordado al Rector designado, al Ministerio de Educación Nacional, a la Dirección de Talento Humano de la Universidad y a las demás autoridades que así lo requieran.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Santa Marta (C. C. e H.), a los 13 NOV. 2012

  
LUIS MIGUEL COTES HABEYCH  
Presidente del Consejo Superior

  
MERCEDES DE LA TORRE HASBUN  
Secretaria General

SECRETARIA DE EDUCACION  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO  
CARRERA DE INGENIERIA  
2014-18

ESCOLAR CABALLERO

RUTHBERN ANTONIO



FECHA DE NACIMIENTO: 11-OCT-1966  
LUGAR DE NACIMIENTO: SANTA MARTA (MAGDALENA)

ESTRUCTURA: 1.68 A+ M

FECHA DE EXAMEN: 13-DIC-1984 SANTA MARTA

FECHA DE EXAMEN DE EXTERNO:

REGISTRO DE LA UNIDAD  
MEXICO



0461202198 01 11870111

ANEXO A PODER OTORGADO A OSCAR SAID DURAN QUINTERO PARA QUE PARTICIPE Y REPRESENTA A LA UNIVERSIDAD EN AUDIENCIA PUBLICA DE ADJUDICACION DE CONVOCATORIA PUBLICA CP-01-2014 EL 25/04/2014